



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE JULIO DE 2020

No. 379

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2020, número 259 Bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS CoV2 (COVID-19). 3

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión Semujeres 2019) 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 8
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género 2019” 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al padrón de beneficiarias del programa, “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de marzo de 2020 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer la renuncia de una Organización de la Sociedad Civil (OSC) seleccionada para ser beneficiada con recursos del programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020	11
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifican diversos sistemas de datos personales 2020	13
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales 2020	14
Alcaldía en Cuauhtémoc	
♦ Aviso que modifica y adiciona el Acuerdo por el cual se reanudan términos para la atención de trámites y procedimientos administrativos señalados en el presente, relacionados con las actividades consideradas como esenciales.	15
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, "Bienestar e Inclusión a Personas con Discapacidad MH 2020, Entrega de Apoyos Funcionales", para el ejercicio fiscal 2020	17
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas	
♦ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México	27
Tribunal de Justicia Administrativa	
♦ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se declaran inhábiles y no laborables los días que se indican	32
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitación Pública Internacional, número LPI/SACMEX/013/2020.- Convocatoria No. 14.- Adquisición del Suministro, instalación y puesta en marcha de motor diesel de 970 HP, 16 V92	34
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/015/2020 a DGSUS/LPN/018/2020.- Convocatoria 006.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la sustitución de luminarios de aditivos metálicos cerámicos por luminarios led, sustitución de superpostes de hasta 30 metros de altura y rehabilitación de arillo ascensor de superpostes	36
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/080/2020 y DGOIV/LPN/081/2020- Convocatoria 017.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de Calz. Tlalpan de mobiliario urbano y señalamiento, así como de adecuación de la obra denominada, "Hacia un Zócalo Peatonal, en la Ciudad de México"	40
♦ Aviso	43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. H. C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones V, X y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 29 las atribuciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, lleva a cabo el Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” que entre sus objetivos se encuentra el transferir recursos económicos a personas facilitadoras de servicios, quienes realizarán actividades tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

Que el 10 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el Aviso por el cual se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”; el cual tiene por objeto brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias.

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19, por lo que, desde el inicio de la propagación del nuevo tipo de virus COVID-19, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y transmisión.

Que de acuerdo con el artículo 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal, la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el 19 de marzo de 2020, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias.

Que también el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar su cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL

VIRUS COVID-19, con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de emergencia por causa de fuerza mayor, es necesaria la modificación de dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, el cual establece en su artículo PRIMERO, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y como consecuencia, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días comprendidos entre el 1º de junio al 09 de agosto de 2020.

Por lo anterior, reafirmando el compromiso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de implementar acciones para preservar la salud de las personas servidoras públicas al servicio de la ciudadanía y de las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES CULTURALES CIUDAD DE MÉXICO 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE ENERO DE 2020. No. 259 BIS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA A CAUSA DEL VIRUS SARSCoV2 (COVID-19).

En la página 102, numeral 6.2.

DICE:

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

DEBE DECIR:

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor por emergencia, contingencia o desastre natural, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que éstas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, llegue a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

En la página 103, Programación Presupuestal, numeral 7, Monto total autorizado, numeral 7.1.

DICE:

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: **\$168,800,000.00** (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales **\$6,800,000.00** se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como capacitación, asistencia técnica y/o gastos de operación.

DEBE DECIR:

El Programa tiene un presupuesto total autorizado de: \$162,000,000.00 (Ciento sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

En la página 104, numeral 7.4.1

DICE:

7.4.1 Del presupuesto total autorizado de: **\$168,800,000.00** (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), **\$6,800,000.00** (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se destinarán para los temas transversales que propicien la igualdad, la equidad y la inclusión, así como capacitación, asistencia técnica y/o gastos de operación.

DEBE DECIR:

7.4.1 Se suprime.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones serán aplicables a la Convocatoria del Programa Social “Promotores Culturales Ciudad de México 2020”, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil veinte

(Firma)

DR. H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO